

**RESOLUCION No. 0256
DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MSAP-SAMC-OP-018-2026 y se conforma el comité evaluador”

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, el Decreto 1510 de 2013, El Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

El servicio de energía eléctrica constituye un componente esencial para el desarrollo social, económico y productivo de las comunidades rurales, al permitir el funcionamiento adecuado de las actividades domésticas, comerciales, agropecuarias, institucionales y comunitarias. La disponibilidad de una infraestructura eléctrica segura, confiable y eficiente representa un factor determinante para mejorar la calidad de vida de la población, fortalecer la competitividad del territorio y garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En la Vereda Cruz del Ramal, del municipio de San Antonio de Palmito, la infraestructura existente de distribución en baja tensión presenta un avanzado estado de deterioro y obsolescencia, evidenciado en la presencia de postes de madera con pérdida de capacidad estructural, conductores desnudos de baja capacidad de conducción, estructuras que no cumplen con las especificaciones técnicas vigentes y elementos de la red que han superado su vida útil. Estas condiciones generan caídas de tensión, pérdidas técnicas elevadas, interrupciones frecuentes del servicio, mayores costos de operación y mantenimiento, así como riesgos para la seguridad de los usuarios y del personal encargado de la operación de la red.

Adicionalmente, las características actuales de la infraestructura limitan la capacidad del sistema para atender adecuadamente la demanda existente y restringen las posibilidades de crecimiento futuro del consumo eléctrico, afectando

el desarrollo de actividades productivas, comerciales y agropecuarias que dependen de un suministro continuo y con niveles adecuados de calidad.

La intervención propuesta permitirá reemplazar la infraestructura existente por una red aérea de baja tensión construida bajo los criterios técnicos establecidos en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y las Normas y Especificaciones Técnicas del Operador de Red AFINIA, incorporando postes de concreto pretensado, estructuras normalizadas, conductores multiplexados con aislamiento XLPE, sistemas de retenida, sistemas de puesta a tierra y demás elementos necesarios para garantizar una operación segura, eficiente y confiable.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto permitirá mejorar la regulación de tensión, reducir las pérdidas técnicas del sistema, incrementar la confiabilidad de la red de distribución, disminuir la frecuencia de fallas ocasionadas por el deterioro de la infraestructura y facilitar las labores de operación y mantenimiento por parte del Operador de Red. Asimismo, fortalecerá la capacidad del sistema para atender la demanda actual y las necesidades de crecimiento futuro de la comunidad.

En el componente social, el proyecto contribuirá al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes mediante la prestación de un servicio de energía eléctrica con mayores niveles de continuidad, seguridad y calidad. Esto favorecerá el funcionamiento de los hogares, establecimientos comerciales, instituciones educativas, actividades comunitarias y unidades productivas rurales, promoviendo mejores condiciones para el desarrollo humano y reduciendo las brechas en infraestructura de servicios públicos entre las zonas urbanas y rurales.

Desde la perspectiva económica, la inversión generará beneficios asociados a la disminución de pérdidas técnicas, reducción de costos de mantenimiento correctivo, mayor eficiencia operativa del sistema de distribución y mejores condiciones para el desarrollo de actividades económicas locales. Durante la etapa constructiva también se promoverá la contratación de mano de obra y la adquisición de bienes y servicios, generando un impacto positivo sobre la economía del municipio.

En materia ambiental, el proyecto presenta una baja incidencia sobre los recursos naturales, dado que la intervención se desarrollará principalmente sobre corredores de red existentes. Los impactos asociados a la fase constructiva serán temporales, localizados y mitigables mediante la implementación de las medidas

de manejo ambiental, seguridad industrial y manejo de tránsito previstas para la ejecución de las obras.

La ejecución del proyecto se encuentra alineada con los principios de eficiencia, continuidad, calidad y seguridad en la prestación del servicio público de energía eléctrica establecidos en las Leyes 142 y 143 de 1994, así como con los lineamientos técnicos definidos en el RETIE, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) y las Normas Técnicas del Operador de Red AFINIA.

En consecuencia, la inversión propuesta se considera técnica, social, económica y ambientalmente viable, al constituir la alternativa más eficiente para solucionar las deficiencias identificadas en la infraestructura de distribución de energía eléctrica de la Vereda Cruz del Ramal, garantizando una mejora sustancial en la calidad del servicio, fortaleciendo la infraestructura pública del municipio y contribuyendo al desarrollo sostenible del territorio mediante una red eléctrica moderna, segura, confiable y preparada para atender las necesidades presentes y futuras de la población beneficiaria.

Por esta razón y teniendo en cuenta que existe la necesidad antes descrita, es necesario abrir el proceso mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de San Antonio de Palmito – Sucre, requiere realizar la contratación que tiene por objeto: **MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE.**

Que la necesidad aquí expuesta fue plasmada en los estudios y documentos previos, elaborados por la SECRETARIA DE PLANEACION, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015; los documentos de estudio previo sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de pliego de Condiciones y Fueron puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el citado pliego de condiciones.

Que entre el catorce (14) de al veintidós (22) de septiembre de 2026, permanecieron a disposición de los interesados en el portal Único de contratación SECOP, www.colombiacompra.gov.co y la Carrera 07 No. 06 – 08, SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, el proyecto de pliego de Condiciones, los estudios



previos y demás documentos del presente proceso de selección, con el fin de ser revisados y observados por parte de los interesados.

Que en el término establecido para presentar observaciones al Proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados, no se recibieron observaciones, tal como consta en el expediente físico y en el portal SECOP.

Que el presupuesto oficial estimado será hasta por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276.301.090,74 M/TE)**, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0555 del 30/07/2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276.301.090,74 M/TE)**.

Que Según lo Establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá elaborar el pliego de condiciones el cual contendrá como mínimo los requisitos allí indicados.

Que el presente proceso no será limitado a MIPYMES, ya que no realizaron las solicitudes de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1082 de 2015.

Que los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo estarán disponibles para su consulta en la SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito, ubicada en la Carrera 07 No. 06 -08 Plaza Principal y la pagina www.colombiacompra.gov.co a partir del presente acto.

Que en aras de garantizar la Selección objetiva, se hace necesario designar un Comité asesor para el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. MSAP-SAMC-016-2026, el cual efectuara el análisis y evaluación de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros de la propuesta presentada, aplicando para ello, los principios de la contratación estatal, en especial, el de selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la Le 80 de 1993, elaborando además con celeridad los informes correspondientes.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación publica y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal Convoca a

las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MSAP-SAMC-018-2026**, cuyo objeto es **"MEJORAMIENTO Y NORMALIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN EN BAJA TENSIÓN DE LA VEREDA CRUZ DEL RAMAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO, SUCRE"**

ARTICULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial para la presente contratación hasta la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276.301.090,74 M/TE)**, soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 0555 del 30/07/2026, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS UN MIL NOVENTA PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$276.301.090,74 M/TE)**.

ARTICULO TERCERO: No limitar a MiPymes, ya que no se cumplió con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: Establecer el cronograma del proceso de Selección, así:

CRONOGRAMA ESTIMADO:		
Actividad	Fecha	Lugar
Acto administrativo de Apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía y publicación de los pliegos de condiciones definitivos	25 DE SEPTIEMBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): www.colombiacompra.gov.co , http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co / <u>y físicamente en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio.</u>
Manifestaciones de interés	Hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	secretaría de planeación; ubicado en la Cra. 7 No. 06 - 08, A las 9:00 am



Presentación de observaciones pliego de condiciones definitivo por quienes se encuentren interesados en el proceso.	30 DE SEPTIEMBRE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): <u>www.colombiacompra.gov.co</u> , <u>http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co</u> , y físicamente en las instalaciones de la Alcaldía del Municipio.
Respuestas a las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo	01 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): <u>www.colombiacompra.gov.co</u> , <u>http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co</u> / y físicamente en las instalaciones de la Dirección administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal
Plazo Máximo para expedir adenda	01 DE OCTUBRE DE 2026	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP): <u>www.colombiacompra.gov.co</u> , <u>http://www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co</u> / y físicamente en las instalaciones de la Dirección administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal
Presentación de las ofertas.	05 DE OCTUBRE DE 2026, El reloj con base en el cual se definirá la hora de cierre es la del SIC., a las 08:30 am	Dirección Fisca , secretaria de planeación de la Alcaldía Municipal De San Antonio de Palmito, ubicado en la Cr. 7 No. 06 - 08.
Plazo para la evaluación	Hasta tres (3) días hábiles contados a partir de día siguiente de la fecha de	<u>Instalaciones de la Dirección Administrativa de planeación de la Alcaldía Municipal</u>



	apertura de propuestas.	
publicación del informe de habilitación de oferentes para presentación de observaciones al informe de habilitación, Plazo para subsanar requisitos habilitantes	Tres días hábiles siguientes contados a partir de la publicación del informe de evaluación.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co , www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co - sucre.gov.co /
Audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierto el proceso de selección	Al día siguiente de vencido el plazo de traslado del informe de evaluación. A las 09:00 am	En el Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas.
Firma del contrato:	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación	En el Municipio de San Antonio de Palmito, Departamento de Sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 secretaria de planeación.
Entrega de las garantías y acreditación de encontrarse al día con el pago de las obligaciones del sistema integral de seguridad social:	Dentro de los cinco (05) días hábiles	En el Municipio De San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la Cr 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas, secretaria de planeación.
Aprobación de la garantía por parte del Municipio y registro presupuestal:	Al día hábil siguiente de la presentación de documentos.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI): www.colombiacompra.gov.co , www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
Cronograma de pagos:	De acuerdo a los plazos señalados en el contrato.	En el Municipio De San Antonio de Palmito, Departamento sucre, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal ubicada en la CR 7 No. 06 - 08 Sala de Juntas, secretaria de planeación



PARAGRAFO: El cronograma señalado en el presente acto, podrá sufrir modificaciones si la entidad lo considera necesario y conveniente, para lo cual se expedir la correspondiente adenda al pliego definitivo.

ARTICULO QUINTO: Crear un comité Asesor para el proceso de verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el proceso MSAP-SAMC-018-2026, el cual realizara las siguientes actividades:

1. Atender el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MSAP-SAMC-018-2026**
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo y al informe de evaluación de las propuestas
3. Efectuar el análisis, verificación y/o evaluación de los criterios jurídicos, técnicos, y financieros de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. MSAP-SAMC-018-2026** y elaborar informes correspondientes.
4. Asistir a las audiencias que sean programadas en virtud del presente proceso.

ARTICULO SEXTO: INTEGRACION. El comité Evaluador estará integrado por funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Antonio de Palmito de la siguiente manera:

La Evaluación Jurídica:

- Asesor externa contratacion

La Evaluación Técnica y financiera:

- SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

ARTICULO OCTAVO: Convocar a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen e control social al presente proceso de selección pata la cual pueden obtener información en el teléfono (5) 298 21 29, en la Carrera 07 No. 06 – 08, Plaza Principal del Municipio de San Antonio de Palmito– Sucre, o en la Pagina www.colombiacompra.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
**SAN ANTONIO
DE PALMITO**
NIT.892200312-8

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicara en La siguiente pagina www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO DECIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en vía Gubernativa.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Antonio de Palmito, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
LUIS CAMILO PEREZ CONDE
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO – SUCRE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ - REVISÓ	YENNESSY ARROYO CASTRO	Asesor Externo	
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			